



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00337-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1255

La demanda para PROCESO EJECUTIVO, presentada por HOMEFULL S.A.S contra Edilson Alberto Marín Marín será inadmitida porque:

- No da cumplimiento a lo reglado en el núm. 2 del art. 82 del C.G.P. pues no indica el domicilio de la parte demandante ni el de su representante legal. Lo señalado es el lugar de su ubicación mas no el de su domicilio.
- No cumple lo reglado en los núm. 2 y 10 del art. 82 del C.G.P. respecto a la parte demandada, pues pese a que indica una dirección física no señala la ciudad a la que corresponde. Tampoco indica el lugar de domicilio lo referido es el lugar de ubicación que no necesariamente es el de domicilio.
- No respeta al núm. 10 del art. 82 pues no determina la dirección, física y electrónica, en donde el representante legal de la entidad demandante recibirá notificaciones.
- No cumple con con el art. 6 de la Ley 2213 de 2022 al no indicarse el canal digital (WhatsApp, Twitter, celular, Facebook u otro) en donde pueda recibir notificaciones el representante legal de la entidad demandante.

En consecuencia, de conformidad con el art. 90 del C.G.P la demanda se inadmitirá y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo, promovido por HOMEFULL S.A.S en contra de Edilson Alberto Marín Marín.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: Se RECONOCE personería a la Dra. DANIELA OSORIO ESCOBAR.

NOTIFIQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bdb2d8184f305cd5db2f9133ada8f9f8931c09050851ab4ed652b2112d4fedb**

Documento generado en 28/11/2023 11:07:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>